

Transversalización de la Perspectiva de Género: El Proceso de Adopción de Normativa Internacional en la Formación de Contingentes para Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Ecuador entre los años 2015 a 2021

Gender Mainstreaming: The Process for Adoption of International Norms in the Training of Peacekeeping Operations Contingents in Ecuador from 2015 to 2021

Mayo de A. Rodrigo Rivas Paz

Academia de guerra de la Fuerza Terrestre

rhrivas02@gmail.com

Resumen

La Organización de las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, órgano máximo y rector en materia de seguridad para la comunidad internacional, ha emanado de su seno disposiciones normativas consagradas en Resoluciones que tienen por objeto visibilizar y brindar protección a mujeres y niñas víctimas de conflictos armados. Son además las mujeres, a través de su participación, eje fundamental en la pacificación de los pueblos y la resolución de conflictos. La presente investigación analiza, desde una perspectiva constructivista de metodología cualitativa, la forma en la cual la normativa internacional en materia de género es adoptada en los procesos de formación de contingentes para Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Ecuador entre los años 2015 a 2021. Se parte de un análisis normativo de tipo cualitativo, estableciéndose un nexo con los enfoques teóricos constructivistas de Transversalización de Género e Internalización Normativa sobre Derechos Humanos, identificándose en referencia a un caso de estudio, el grado de imbricación de la perspectiva de género en relación a la participación efectiva de mujeres en los procesos de mantenimiento de la paz. Se concluye que, si bien a nivel de política pública existe un alto nivel de adopción normativa, es necesario profundizar en los procesos de formación sobre transversalización de género. Más aún, que el personal femenino que compone los contingentes de Operaciones de Mantenimiento de la Paz alcance un equilibrio respecto de sus pares varones, tanto en lo numérico, como protagónico en el mantenimiento de la paz, siendo el objetivo final de su integración la materialización de la Equidad de Género.

Palabras clave: Género, operaciones de mantenimiento de la paz, transversalización.

Abstract

The United Nations Organization, through the Security Council, the highest and governing body in matters of security at a global level, has emanated from its bosom, normative provisions enshrined in Resolutions that are intended to make visible and provide protection to women and girls victims of armed conflicts. Women are also, through their participation, a fundamental axis in the pacification of peoples and the resolution of conflicts. This research analyzes how international regulations on gender are adopted in the formation processes of contingents for Peacekeeping Operations in Ecuador between 2015 and 2021. It starts with a qualitative normative analysis, establishing a link with the constructivist theoretical approaches of Gender



Fecha de Recepción: 09/03/2022 - Aceptado: 20/06/2022 – Publicado: 31/06/2022
SSN: 2477-9253 – DOI: <https://dx.doi.org/10.24133/RCSD.VOL07.N02.2022.03>

Mainstreaming and Normative Internalization on Human Rights, identifying, in reference to a case study, the degree of the imbrication of the gender perspective concerning the effective participation of women in peacekeeping processes. It is concluded that, although there is a high level of normative adoption at the level of public policy, it is necessary to deepen the training processes on gender mainstreaming. Furthermore, the female personnel that makes up the contingents of Peacekeeping Operations reach a balance to their male peers, both numerically and as peacekeeping protagonists, being the final objective of their integration, the materialization of gender equality.

Keywords: Gender, Peacekeeping Operations, Mainstreaming.

I. Introducción

La catástrofe devenida de la primera y segunda guerras mundiales, promovió la creación de regímenes internacionales para la protección de los Derechos Humanos (Goodrich, 1947, p.6). La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (ONU, 1945), a través del Consejo de Seguridad (CdS), articulan mandatos de aplicación universal, que en las últimas dos décadas han provisto una cascada de normativa (Finnemore y Sikkink, 1998, p.893) sobre Derechos Humanos. Entre ésta, se encuentra la perspectiva de género, que es abordada proveyendo a los Estados Miembros, directrices para su aplicación (Consejo de Seguridad, 2000). El presente artículo trabaja sobre estos preceptos normativos relativos al tratamiento de género, en lo concerniente a la capacitación, inserción y participación de la mujer en Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) en el Ecuador (Midena, 2014, p.41).

Se parte desde el entendimiento que, desde la ONU se pretende propiciar un cambio paradigmático, a partir de la contribución que la mujer puede brindar como aporte a la pacificación de los pueblos (Coronel, 2019, pp.47-49). El viraje en la construcción de una identidad acorde eñtraba, sin embargo, en que se ponga de relieve, la necesidad de accionar mecanismos para la Igualdad y la Equidad de Género en la formación y conformación de contingentes para OMP (Sepúlveda y Rivas, 2017, p.2). De esta manera, la presente investigación trata el problema de la forma en la que se ha adoptado la Resolución N° 1325 y subsiguientes, del CdS (Consejo de Seguridad, 2000), en lo referente a la perspectiva de género en los procesos de formación de contingentes para Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Ecuador entre los años 2015 y 2021.

Es importante notar que, si bien es innegable el rol que la mujer cumple en los conflictos armados, como en las consecuencias de éstos, tanto la ONU como lo Estados Miembros han fracasado en la implementación exhaustiva sobre Igualdad y Equidad de Género en OMP (Sepúlveda y Rivas, 2017, p.2; Chacón, 2020, pp.111-124). Es entonces necesario dar cuenta de esta problemática, en lo que al Estado ecuatoriano respecta. Para lograr lo indicado, el tratamiento analítico que se propone en la presente investigación se produce a través de la aplicación teórica del proceso de adopción normativa con un constructo sobre transversalización de género propuesto por Von Borries (2010). Se afina el modelo, haciendo una adaptación a partir del modelo teórico de socialización de las normas internacionales de los Derechos Humanos en las prácticas domésticas, adaptado de la teoría constructivista de espiral de Risse y Sikkink (2011), decantando en generalizaciones obtenidas de un caso de estudio particular sobre una encuesta generada en la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE) en el año 2021.

El propósito de la construcción analítica previamente esbozada, y que da cuenta de la presente investigación, es dar a notar la forma en la cual la transversalización de género es adoptada en los procesos de formación en OMP en Ecuador. Para este efecto, desde lo estrictamente numérico, es pertinente primero revisar la composición de contingentes ecuatorianos desplegados a OMP.

Tabla 1: Contribución de Ecuador a OMP de la ONU 2015-2018

Misión		Función			Género	
2015						
Misión	Total	Experto en Misión	<i>Staff Officer</i>	Contingente	Masculino	Femenino
MINUSTAH	1	0	0	1	1	0
UNAMID	3	2	0	1	3	0
UNISFA	2	1	0	1	2	0
UNMIL	3	2	0	1	3	0
UNOCI	3	3	0	0	3	0
2016						
Misión	Total	Experto en Misión	<i>Staff Officer</i>	Contingente	Masculino	Femenino
MINUSTAH	1	0	0	1	1	0
UNAMID	4	3	0	1	4	0
UNISFA	1	1	0	0	1	0
2017						
Misión	Total	Experto en Misión	<i>Staff Officer</i>	Contingente	Masculino	Femenino
MINURSO	4	4	0	0	1	3
UNAMID	4	3	1	0	4	0
UNISFA	2	1	1	0	2	0
2018						
Misión	Total	Experto en Misión	<i>Staff Officer</i>	Contingente	Masculino	Femenino
MINURSO	4	4	0	0	1	3
UNAMID	2	1	1	0	2	0
UNISFA	3	2	1	0	3	0

Nota. Obtenido de Rivas (2022, p.85)

De la presente investigación se desprende que, en primera instancia, a pesar de que el CdS encamina esfuerzos para proveer directrices destinadas a propiciar la participación de mujeres en OMP y en general, en la resolución de conflictos, sus efectos prácticos no se encuentran debidamente adoptados. Rivas en cita al Ministerio de Defensa Nacional (2014) indica que el contingente de mujeres que forman parte de las Fuerzas Armadas del Ecuador en sus tres ramas, para el año 2014, registró una participación del 2,74% (2014, p.21). A este respecto, Chacón, indaga sobre los Avances de Género en

las Fuerzas Armadas del Ecuador, instruyendo que, dentro de las OMP, el Ecuador se encuentra por debajo del umbral del 8% en lo que respecta a la participación, tanto de mujeres militares como civiles (2020, p.107).

Sobre los hechos, es preciso anotar que la adopción normativa es mejor entendida a partir del relacionamiento (Agente-Estructura) (Payer, 2020, p.2), que acontece entre (ONU-Estado ecuatoriano) en forma lineal (Risse y Sikkink, 2011, p.195). Se incorpora un flujograma adaptado del modelo de espiral, que se incluye en el Gráfico N° 1: Proyecto de Modelo de adopción normativa sobre transversalización de género en OMP en Ecuador. En este sentido, el Estado actúa acatando la normativa (régimen internacional), en cuanto pertenece a la Comunidad Internacional (Krasner, 1994, p.185) y; dentro del proceso de adopción normativa, acoge el Modelo de Fijación de Agenda Fuerte de transversalización de género (Von Borries, 2010, p.65). Sobre este último, pese a sus esfuerzos, lo cumple de forma parcial. En otras palabras, si bien el Estado ecuatoriano se hace eco de los preceptos sobre transversalización de género, en lo que respecta a la formación de mujeres en OMP, la participación efectiva de mujeres como parte de contingentes en OMP se cumple parcialmente. Lo antedicho aporta en proporcionar bases para la producción normativa sobre Equidad de Género dentro de los procesos de OMP en las Fuerzas Armadas del Ecuador.

De esta manera, el presente artículo se encuentra estructurado de la siguiente manera: en la primera sección se identifica y estructura una base decantada del contenido de los instrumentos normativos de fuente supranacional, en los cuales se encuentran directrices respecto de OMP y de perspectiva de género y que son recogidas en la Tabla 2. En la segunda sección, que de similar manera corresponde a investigación de escritorio, se ha evaluado de forma sistemática, mediante recopilación documental realizando pruebas de concepto, para definir la teoría que se ajusta, de mejor manera, a brindar una explicación al problema que se plantea. En la parte final de este apartado se enlazan los conceptos con la base normativa y de planificación de política pública de nivel doméstico que se encuentran en la Tabla 3.

En tercer lugar, mediante investigación de campo, se recogió data a partir de una encuesta realizada a participantes dentro del curso de formación UNPOL-UEMPE, llevada a cabo en el año 2021, en la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE), y que fuera dirigida a 29 participantes. Las técnicas para ello, son: la observación participante, documentos formales sobre este proceso, y encuestas a una muestra de cascos azules durante su formación. Se incorporan la Tabla 4 y Tabla 5, sobre la Distribución por Género y la Encuesta-Cuestionario del Curso UNPOL-UEMPE 2021 respectivamente, y que versan sobre el Estudio de Caso. Finalmente, a partir de la recopilación normativa, el análisis teórico-conceptual y la investigación de campo, se procede a relacionar la información para su análisis entrelazando el contenido de las tres subsecciones.

II. La Resolución N° 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el alcance normativo sobre la perspectiva de género en Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El Régimen Internacional, sobre materia de Seguridad a nivel mundial procede de las decisiones de discusión política, manifiestas en normativa del Consejo de Seguridad (CdS). El CdS es el órgano máximo y rector en materia de seguridad a nivel global (Goodrich, 1947, p.8). Dentro de la estructura

orgánica de decisión política y rectoría de la Seguridad Mundial se encuentran la Asamblea General (AG) y la Secretaría General (SG). En el plano operativo actúa el Departamento de Operaciones de Paz (DOP), creado en 1992, con el objetivo de brindar asistencia tanto a los Estados Miembros, como al Secretario General en la ejecución de acciones de promoción de la paz y seguridad mundiales. Finalmente, las Fuerzas de Paz (FdP), reconocidas como cascos azules, actúan en terreno (ONU, 2020b, párr.1-3).

El objetivo instrumental de las FdP es promover la pacificación de territorios que se encuentran en disputa. En referencia a conflictos, que pueden ser entre Estados, nacionalidades o grupos sociales, las FdP ejecutan tareas destinadas al control, y que pueden llegar a imposibilitar enfrentamientos futuros, propiciando también procesos de negociación (MAE, 2016, párr. 1-5). Los órganos y departamentos que componen la estructura orgánica para el mantenimiento de la paz, actúan sustentados en la base normativa que, de manera general, es organizada y publicada a partir de las discusiones que acontecen en el seno de las sesiones del CdS y presentadas en la forma de resoluciones. De esta manera y, en relación a la perspectiva de género, la Resolución N°1325 del CdS, promovió se produzca un cambio paradigmático en materia de Igualdad de Género, y de los derechos fundamentales de las mujeres. Es así que, a partir del año 2000, la discusión sobre los derechos de las mujeres, se sitúa en un lugar predominante en la agenda de la ONU. Posterior a esta Resolución, se han aprobado otras ocho complementarias en su contenido y conceptos (Rivas, 2022, p.53). A continuación, se presenta la Tabla N° 2, la cual incluye una reseña de los principales lineamientos del CdS sobre perspectiva de género en OMP, estatuidos a través de resoluciones normativas.

Tabla 2: Reseña de los principales lineamientos del CdS sobre perspectiva de género en OMP

Resolución	Producción normativa sobre adopción de perspectiva de género en OMP
N° 1325 31 de octubre de 2000	Reconoce la necesidad prioritaria de incorporar una perspectiva de género en OMP, esto especialmente en referencia a las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz
	En su numeral quinto, el CdS hace manifiesta su voluntad de incorporar una perspectiva de género en OMP, instando al Secretario General de la ONU a que, cuando proceda se incorpore el componente de género sobre terreno.
	En su numeral sexto, sobre adiestramiento, se subraya la necesidad de que el Secretario General de la ONU ponga a disposición de los Estados Miembros directrices y material de adiestramiento, en protección, derechos y necesidades especiales de las mujeres.
	En su numeral décimo séptimo, el CdS pide que, a través del Secretario General de la ONU se informe sobre el progreso que se produzca sobre la materia.
N° 1820 19 de junio de 2008	En su numeral sexto, el CdS pide se elabore e implemente programas de capacitación para todo el personal de OMP, para la prevención y reconocimiento de violencia sexual al igual que otras formas de violencia contra los civiles.
	El su numeral séptimo trata sobre la intensificación de esfuerzos en el establecimiento de la política de tolerancia cero en las OMP, respecto de violencia sexual por parte de personal de misiones, instando a los Estados Miembros a adoptar medidas de prevención en el entrenamiento de contingentes previo a su despliegue en OMP
	En sus numerales octavo y noveno, se encomienda a los Estados Miembros incrementar la capacidad de OMP y, el número de mujeres en OMP

N° 1888 30 de septiembre de 2009	Entre sus considerandos, hace mención a la observación de que mujeres y niños que sean afectados por los conflictos armados, puedan sentirse más seguros, cuando se asignan mujeres en OMP, y saluda que se preparen directrices por parte del DOP para el personal militar asignado a OMP. En sus numerales décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, se refuerza el contenido de las Resoluciones N° 1325 y N° 1820, respecto de alentar e incrementar el despliegue de personal femenino, se brinde apoyo técnico a los Estados Miembros que aportan contingentes y se intensifique la política de tolerancia cero sobre violencia sexual, todos estos en relación a OMP.
N° 1889 5 de octubre de 2009	En su numeral primero, finca sus esfuerzos en motivar que los Estados Miembros promuevan la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, con particular énfasis en la solución de conflictos, planificación posterior y la consolidación de la paz. Se trata que la mujer se involucre en participar en el ámbito de toma de decisiones políticas, económicas y promoviendo el empoderamiento de otras mujeres.
N° 1960 16 de diciembre de 2010	Entre sus considerandos, se continúa alentando la incorporación de mujeres en OMP, especialmente siendo las mismas destinadas al cumplimiento de funciones civiles, militares y de policía. Un elemento relevante es que se considera que, la presencia de mujeres puede motivar que mujeres que hayan sido víctimas de violencia sexual dentro de conflictos armados, reporten abusos de índole sexual.
N° 2106 24 de junio de 2013	En su numeral décimo cuarto, se hace un reconocimiento del despliegue de contingentes de OMP y su trabajo en la prevención de la violencia sexual, solicitando que, previo al despliegue a misiones, se incluya capacitación sobre violencia sexual y basada en el género. Se añade que la capacitación considere la situación de los niños. Es de especial atención, que se insiste en que se aumente el número de mujeres reclutadas y desplegadas en OMP.
N° 2122 18 de octubre de 2013	En su numeral décimo quinto, refiere a la realización de un examen de alto nivel por parte del CdS en lo relativo al cumplimiento y aplicación de la Resolución N° 1325 en el cual: Asiente sobre la necesidad de que se genere un cambio significativo respecto de las perspectivas de las mujeres y la aplicación de la misma. Se enfatiza sobre el hecho que, existe infrarrepresentación de las mismas en los componentes de prevención y solución de conflictos y, protección y consolidación de la paz
N° 2242 13 de octubre de 2015	En su numeral quinto, literal b) en la parte final, hace una consideración respecto de la inserción del componente de género en las misiones, incluyéndose consultas a grupos locales e internacionales de mujeres. En su numeral octavo, por su parte, insta a que se redoblen los recursos y se duplique el número de mujeres que son parte de los contingentes de OMP.

Nota. Obtenido de Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas N° 1325, 1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122, 2242 y 2467

La Resolución N°1325 del CdS se erige sentando las bases para la introducción de la perspectiva de género. A esto, y por la naturaleza del Sistema Internacional, la consagración y desarrollo de derechos devenida de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el 6 de marzo de 1969 y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el 9 de noviembre de 1981 (ONU, 2022a), los hace efectivamente vinculantes para el Estado ecuatoriano (ONU, 2022b). Sobre esta base general, las resoluciones posteriores a la Resolución N°1325, complementan y especifican lineamientos sobre la aplicación de la perspectiva de género en forma amplia y en OMP.

En la Resolución N° 1820, de 19 de junio de 2008, se insiste sobre la necesidad de aumentar el número de mujeres parte de contingentes de OMP (Consejo de Seguridad, 2008, p.4). Subsecuentemente, la Resolución N° 1888, 30 de septiembre de 2009, trata sobre la identificación de capacidades propias de la mujer para establecer vínculos de proximidad, respecto de víctimas mujeres y niñas en los conflictos armados (Consejo de Seguridad, 2009a, p.3). Es de trascendental importancia el contenido de la Resolución N° 1889 de 5 de octubre de 2009, en la que se amplía el espectro de participación de la mujer a otros ámbitos que incluyen, la toma de decisiones a todos los niveles, sin hacer mención sobre OMP de forma específica (Consejo de Seguridad, 2009b, p.2).

En las Resoluciones N° 1960 de 16 de diciembre de 2010 (Consejo de Seguridad, 2010, pp.3-5) y 2106, de 24 de junio de 2013 (Consejo de Seguridad, 2013a, pp.4-5), y de similar forma que en las Resoluciones que anteceden, se insiste sobre la necesidad de incorporar un mayor número de mujeres en los contingentes de OMP. En estas resoluciones se destaca la importancia a nivel operativo de la participación de la mujer en la pacificación y acercamiento que pueden llegar a tener en su interacción con víctimas de abusos de índole sexual, incluidas violaciones, dentro de los conflictos armados.

En la Resolución N° 2122 de 18 de octubre de 2013 se hace un exhorto a los Estados miembros a acelerar los procesos que coadyuvan a profundizar las perspectivas de las mujeres, a fin de que no se encuentren infrarrepresentadas en la prevención y solución de conflictos (Consejo de Seguridad, 2013b, p.6). En este sentido se advierte que no se utiliza la palabra género, la cual es reemplazada por la palabra mujeres, lo cual permite observar el énfasis que se imprime en relación a la mujer y su participación en los procesos de pacificación de los pueblos. La Resolución N° 2242 de 13 de octubre de 2015 promueve el desarrollo de consultas a grupos de mujeres respecto de la perspectiva de género e insta a que, en un período de cinco años, es decir, para el año 2020, se haya duplicado el número de mujeres en OMP (Consejo de Seguridad, 2015, p.6).

En este punto es preciso anotar que, de manera general, la inserción de la mujer en lo que concierne a su participación efectiva en OMP ha sido predominantemente estructurada desde una visión cuantitativa. Es decir que, la atención y producción propositiva para resolver la problemática de género se halla concentrada en la lógica de la ausencia o presencia de la mujer en OMP. Más aún, se encuentra implícita la conceptualización mujer/pacífica, hombre/violento. Es en esta dicotomía conceptual, que se infravalora el aporte neto que la mujer tiene, en tanto se hace notar que la misma, cumple un rol como sujeto de intervención a expensas de su verdadero papel como sujeto protagonista (Sepúlveda y Rivas, 2017, p.4).

En la Resolución N° 2467, de 23 de abril de 2019, de similar manera que en las Resoluciones que le anteceden, se enfatiza la necesidad de velar por la aplicación de la perspectiva de género, misma que en varios tramos es confundida con la perspectiva de la mujer. Se incluye que los varones también son víctimas de violencia sexual durante conflictos armados (Consejo de Seguridad, 2019, pp.10-11). Se pone de relieve esta noción a efectos de valorar que la perspectiva de género subraya la necesidad de entender las necesidades que son propias de hombres y mujeres, como será descrito más adelante.

III. Proceso de adopción de normativa sobre Derechos Humanos a nivel doméstico: Conceptos y Modelos Teóricos aplicables

El abordaje de los preceptos normativos sobre derechos humanos, en este caso y en lo que respecta a la discusión sobre género, exige que se realice un primer acercamiento conceptual respecto de la diferencia entre sexo y género, para de esta manera poder enlazarlo con el modelo de espiral.

Conceptos asociados a la discusión sobre género

En primera instancia es necesario hacer una revisión conceptual, para lo cual se incluye la diferencia existente entre sexo y género. El sexo es una condición de diferenciación biológica, el género es el producto de una construcción social, a través de la cual se hacen manifiestos comportamientos aprendidos. La concepción de género puede cambiar en el tiempo y se expresa de diferente manera de acuerdo a factores intervinientes (Langholtz, 2013, p.21). Sobre este entendimiento, Rivas en cita a Faur (2008) explica que, al ser el género una condición construida, mediada por factores como la cultura, costumbres y relaciones sociales, atraviesa espacios que van desde lo particular hasta lo social. Como efecto se ha configurado de manera asimétrica, la forma en que se asignan recursos, generando un desbalance en las relaciones de jerarquía y subordinación entre hombres y mujeres dentro de distintos conglomerados sociales (2022, p.30).

Entre otros varios factores que han convergido a la construcción social de género, en la forma en la que se conoce tradicionalmente, y que se busca desestructurar para proveer una nueva caracterización, se identifican tales relaciones a partir del concepto de androcentrismo. En cita a Moreno (1986), Acevedo da cuenta de esta noción de forma crítica, instruyendo que el androcentrismo ubica al ser humano masculino en un lugar de privilegio, caracterizándolo como el ser insuperable en facultades naturales para diseñar legislación, determinar justicia y gobernar a las sociedades (2010, 1).

De lo antedicho se añade que, el modo diferencial en el desarrollo de hombres y mujeres se halla constreñido por la pertenencia social, dentro de la cual se producen relaciones sociales que modelan identidades de género. Esto da pie a una construcción sociocultural que impacta en todas las esferas del desarrollo de la mujer, desde lo particular y familiar alcanzando el ámbito laboral, de vida comunitaria e incluso el ámbito político (Faur, 2008, 23). Es, por tanto, determinante la forma en la cual se conforma la sociedad sobre las relaciones de género, y que definen el nivel de ejercicio pleno de los derechos fundamentales, tanto de mujeres como de hombres. El andamiaje conceptual de un enfoque paritario, de alcance político sobre género, se encuentra en la Figura 1 a continuación:

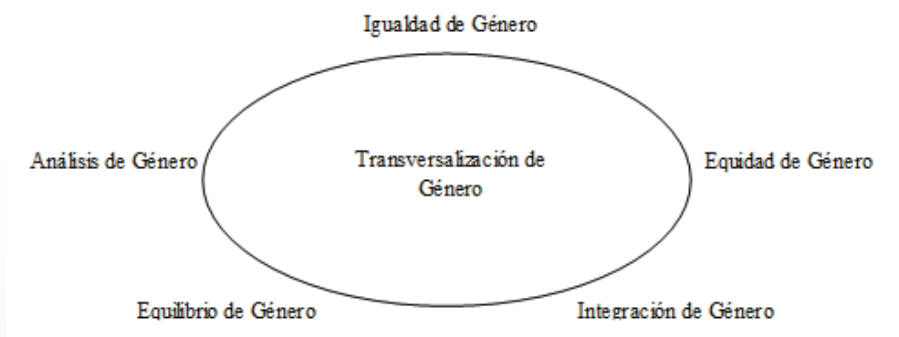


Figura 1: Transversalización de género. Adaptado a partir de los conceptos obtenidos de Langholtz, 2013, pp.21-25; Von Borries, 2010, p.72; ONU, 2011, p.1; ONU, 2020a, pp.1-2.

La articulación conceptual parte desde la noción de la de Igualdad de Género. La misma consiste en hacer paritarios los derechos y oportunidades a los cuales deben tener acceso mujeres y hombres. Se parte desde el entendimiento que, el sexo se encuentra excluido como elemento condicionante para el pleno goce de derechos y acceso a oportunidades. De esta manera, la Igualdad de Género torna imprescindible la atención a los intereses y prioridades que mujeres y hombres tienen, atendiendo a sus respectivas particularidades (Langholtz, 2013, p.21).

La Igualdad de Género no se limita a un mero concepto, la Igualdad de Género es un principio fundamental que, por su naturaleza, es recogido y adoptado dentro de los cuerpos constitucionales de Estados predominantemente democráticos y liberales. Tanto hombres como mujeres son iguales frente a la ley y por tanto gozan de los mismos derechos y obligaciones. A esta disquisición conceptual se reintroduce la noción de que el sexo no figura como determinante en la discusión de Igualdad de Género. Abonando a la integralidad conceptual, se pone de relieve que la Equidad de Género da soporte a la Igualdad de Género. La Equidad de Género contiene en sí un elemento diferencial de orden ético y destinado a brindar una garantía efectiva para alcanzar la igualdad. Dicho de otra manera, la Equidad de Género atiende a alcanzar el equilibrio relacional devenido de la desigualdad histórica, y aún latente, que llevan en hombros las mujeres en los distintos ámbitos, que van desde lo familiar, laboral, comunitario hasta llegar a lo político (Von Borries, 2010, p.72).

La Equidad de Género implica tomar acción para hacer efectiva la igualdad, en tal sentido, el tratamiento para lograr la equidad se trabaja desde la reorientación de las relaciones de poder y de los recursos materiales existentes en diversos grupos sociales. La demanda normativa no se limita a enunciados, sino a implementar medidas que subsanen las asimetrías existentes a través de políticas y proyectos para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres (Langholtz, 2013, p.22). La Resolución N° 1889, en lo que concierne a ampliar la participación de la mujer en todos los ámbitos, incluyendo el político, es un claro ejemplo de la intencionalidad de brindar una garantía efectiva a la mujer para alcanzar la Equidad de Género.

No obstante, las concepciones de Igualdad y Equidad de Género no son suficientes para aterrizar el entendimiento de la dinámica de su estudio y tratamiento. A este particular, los estudios sobre género incorporan elementos conceptuales que complementan y permiten elaborar un esquema integral y sistemático para su aplicación. En este contexto, y como elemento que es relacionable con la intencionalidad de la ONU, en la Resolución N° 2242 se encuentra explícito el Equilibrio de Género. Al respecto, la ONU propugna que hombres y mujeres deben tener similar nivel de representación en todas las instancias de una organización. La aspiración es lograr un balance de relación cuantificada que refleje una proporción del 50% entre hombres y mujeres, siendo el equilibrio un paso previo a la Integración de Género (Langholtz, 2013, p.25).

Dentro de la demanda de políticas y proyectos, es imperativo tomar en cuenta los conocimientos, experiencias de hombres y mujeres dentro del diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de desarrollo con enfoque de género. Entre los objetivos de la integración, se sitúa máximo el subsanar las asimetrías existentes y dar cuenta de las necesidades de hombres y mujeres, encaminándolas en relación de igualdad. De esta manera, la Integración de Género procede de las experiencias de hombres y mujeres, que se compartan en debate sus necesidades para que, en una relación de mutua comprensión, se diseñen, ejecuten, monitoreen y evalúen políticas y planes de acción. La intención ulterior es evitar que la desigualdad se perpetúe (ONU, 2011, p.1).

Como elemento que precede a la implementación de política pública, se encuentra el Análisis de Género, el cual supone estudiar profunda e integralmente las interacciones entre hombres y mujeres, en relación a su entorno, incluyendo como se ha anotado, relaciones de poder y acceso a recursos (Faur, 2008, pp.24-25). El paraguas de todo este andamiaje conceptual es la Transversalidad de Género, y refiere al actuar político plasmado en política pública, que se compone también del compromiso de la totalidad de los poderes públicos en poner en marcha políticas en pro de la igualdad y equidad entre hombres y mujeres (ONU, 2020^a, pp.1-2).

IV. Modelos Teóricos de Integración de Política Pública sobre Transversalización de Género

La Transversalización de la perspectiva de Género se afina en el ámbito de la política pública. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) provee una definición orientadora:

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros (OIT, 2002).

La implicación directa que tiene conceptualmente la Transversalización de la Perspectiva de Género con el desarrollo de política pública ha sentado las bases para la generación de teorización que se estructura con base en el Constructivismo Social. En relación a lo antedicho, es importante considerar que el género puede ser entendido como el resultado de un proceso de construcción social a través del cual se transfieren de forma simbólica las perspectivas, significados y valores que cada cultura asigna a hombres y mujeres. El constructivismo social no asume una identidad como algo fijo, ésta puede cambiar de acuerdo a la multiplicidad de interacciones que se den entre agentes y de éstos agentes con la estructura en la que desenvuelven sus actividades (Aparicio y Ostos, 2018, p.117). Es, por tanto, de trascendental importancia notar que la asignación de significados que previamente se tenían del género desde una visión androcéntrica (Cano y Aguilar, 2009, p.4) busca ser desmontada a través de un proceso normativo y de incorporación de política pública, y así influir en los agentes finales para estructurar una nueva perspectiva sobre género. Para este propósito son elevadamente importantes el diseño de política pública y la norma. A continuación, se encuentra la Figura 2 en donde se detallan los niveles de apropiación de políticas públicas sobre Transversalización de la perspectiva de Género.

Modelo Integracionista Débil	Modelo Integracionista Fuerte
Agentes de Producción: Burócratas Nivel de Comprensión de Género: Limitada Aproximación al concepto de sexo biológico: Elevado Organismos de promoción: Burocracia Pública sin apoyo de entes externos.	Agentes de Producción: Hombres y Mujeres expertos Nivel de Comprensión de Género: Alta Aproximación al concepto de sexo biológico: Nulo Organismos de promoción: Burocracia Pública con mediación de especialistas en materia de género
Modelo de Fijación de Agenda Débil	Modelo de Fijación de Agenda Fuerte
Agentes de Producción: Consulta a grupos feministas Nivel de Comprensión de Género: Mediana Aproximación al concepto de sexo biológico: Elevado Organismos de promoción: Burocracia Pública con apoyo de grupos de mujeres.	Agentes de Producción: Autoridad Política Nivel de Comprensión de Género: Alta Aproximación al concepto de sexo biológico: Bajo Organismos de promoción: Ciudadanía, Grupos de interés (mujeres y hombres), Organismos Internacionales, Academia, Estado (Autoridad Política)

Figura 2: Modelos de Integración y Agenda sobre la política de Transversalización de la perspectiva de Género. Adaptado a partir de Von Borries, 2010, pp. 59-68

La Transversalización de la Perspectiva de Género en Ecuador responde al Modelo de Fijación de Agenda Fuerte, en el cual se razona sobre la aplicación de un modelo transformador que hace políticos a los problemas de género. En este modelo convergen el sistema de género y los sistemas identificados que producen desigualdades, sobre los mismos se concentran de forma metódica definiciones de sexualidad, familia, trabajo y política como problemas de género en la agenda política (Von Borries, 2010, 68-73). Esta definición es trascendental en el análisis que se provee en líneas posteriores

4.1. Adaptación del Modelo en Espiral: Internalización normativa de la Resolución N°1325 sobre transversalización de género (Organismo Internacional – Estado – Ciudadano)

El proceso de adaptación de normativa internacional en el ámbito doméstico es estudiado por Risse y Sikkink, quienes proponen un modelo que “toma como casos de estudio, a agentes transgresores de los derechos humanos que son caracterizados por ser líderes de Estados en que los preceptos liberales no se encuentran institucionalizados” (Rivas, 2022, p.44). A partir del mismo se realiza una adaptación ajustada al proceso de adopción e internalización normativa en la forma en que acontece en Ecuador, y particularmente como se verá más adelante, al caso de estudio. En este sentido, dentro de las posibilidades materiales de que dispone el Estado ecuatoriano, cumple con los preceptos de Derechos Humanos regulados desde el CdS. De esta forma, el modelamiento ajustado que se propone, se puede apreciar en la Figura 3.

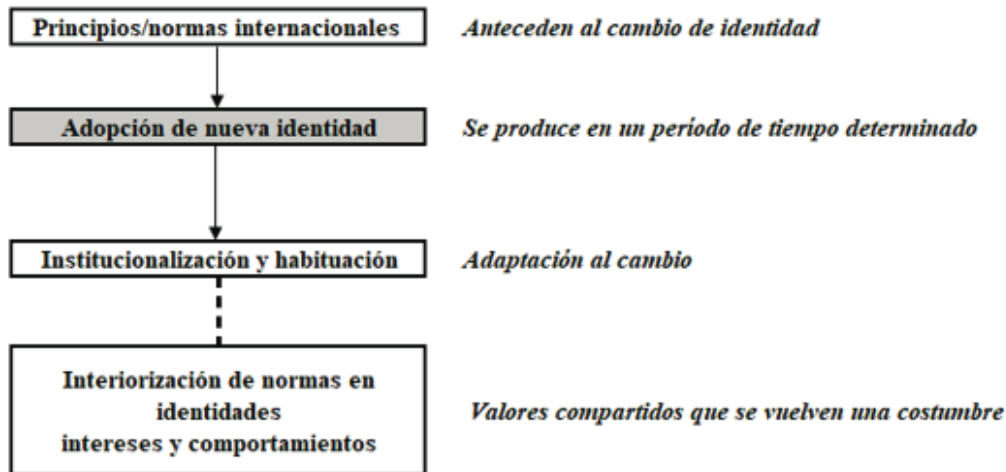


Figura 3: Proyecto de Modelo de Internalización Normativa sobre Transversalización de Género en OMP en Ecuador. obtenido de Rivas (2022, p.45).

4.2. Principios y normas internacionales

Por su jerarquía y naturaleza, las normas internacionales como las que refieren al tratamiento de Derechos Humanos son de aplicación universal, su finalidad es proveer mandatos a ser acatados por los Estados Miembros del Sistema Internacional (ONU, 1945). Dentro de la representación gráfica se encuentran en la parte superior representando su anterioridad a la adaptación e internalización a nivel doméstico (Risse y Sikink, 2011, p.202). Es decir, que las mismas anteceden al proceso de intercambio de subjetividades entre la ONU y el Estado ecuatoriano. Esto permite inferir la existencia de dos agentes que tienen una identidad definida, cada uno posee características que distinguen sus subjetividades en relación a la estructura en la que se desenvuelven. Es preminente para el caso que se estudia, el aspecto de relacionamiento jerárquico, en que el ente supranacional retiene para sí la capacidad legislativa, característica de su identidad (Rivas, 2022, p.46).

4.3. Adopción de una nueva identidad

Al producirse el intercambio de subjetividades o relacionamiento entre los agentes, cada nueva interacción produce un intercambio de nuevo conocimiento que puede proceder de la cascada legislativa que sobre género transmite mediante normativa la ONU al Estado ecuatoriano. El conocimiento nuevo refuerza o aporta en la adopción de una nueva identidad en el agente receptor Payer (2020, p.2). A esto, la Resolución N° 1325 contiene en sí preceptos para la Transversalización de la Perspectiva de Género que promueven un cambio paradigmático, cuya adopción requiere la realización de cambios estructurales que devienen en la adopción de una nueva identidad en el Estado ecuatoriano como garante de igualdad y equidad. Lo enunciado es observable en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos legales y de política pública que, sin ser exhaustivos en la totalidad de los mismos, incorporan preceptos en que el Estado ecuatoriano adopta para sí, una identidad en defensa de la Igualdad y Equidad de Género. A continuación, se presenta la Tabla 3 que da cuenta de la adopción de una nueva identidad y los conceptos asociados a ésta:

Tabla 3: Adopción de identidad sobre la paz y la protección de la Igualdad y Equidad de Género en el Estado ecuatoriano

Instrumento Normativo	Articulación en instrumento normativo o de política pública	Concepto relacionable
Constitución de la República del Ecuador	Art. 5.- El Ecuador es un territorio de paz.	Identidad de la Agente (Estado ecuatoriano)
	Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...)	Igualdad de Género
	Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género (...)	Igualdad de Género
Constitución de la República del Ecuador	Art. 160.- Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso. La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.	Equidad de Género
	Derechos de participación Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género (...)	Equilibrio de Género
	Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.	Análisis de Género
Agenda Política de la Defensa 2014-2017	Indica sobre los niveles de consolidación de relaciones bilaterales y horizontales, previstos para el año 2017, añadiendo al "grado de participación en los acuerdos de cooperación internacional con énfasis en la Cooperación Sur – Sur en misiones de paz, ayuda humanitaria"	Identidad de la Agente (Estado ecuatoriano)
Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas	Art 6.- Agréguese la siguiente disposición General: "Disposición General Segunda.- En la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 numeral 7 y 160 inciso segundo de la Constitución de la República"	Equidad de Género
Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 2019	El 12 de julio de 2017 se firmó el "Memorando de Entendimiento" con el Sistema de Naciones Unidas en Ecuador con el objetivo de difundir, implementar y dar seguimiento a los ODS, así como también incorporar estándares internacionales de derechos humanos y el enfoque de género en los marcos normativos y en el proceso de análisis, revisión y aprobación del Presupuesto General del Estado.	Transversalización de Género
Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador 2019-2020	La implementación de los compromisos que conforman el presente Plan de Acción de Gobierno Abierto considera de manera transversal la igualdad de género, la inclusión de diferentes grupos étnicos, etarios y de atención prioritaria, el fortalecimiento de capacidades, y la sostenibilidad ambiental.	

Nota: Obtenido de Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.10; Midena, 2014, p.38; Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, p.3; Planifica Ecuador, 2019, p.31; GAE, 2020, p.39.

El proceso de caracterización que se recoge en la Tabla 3 responde a la autoidentificación del Estado ecuatoriano como territorio de paz y que, en consecuencia, adopta e internaliza como producto del relacionamiento con la ONU, una identidad y actitud política en pro de la Igualdad y Equidad de Género. El régimen internacional del que proceden las normas que caracterizan y dan identidad al Estado son principios, normas o procedimientos de toma de decisión en un área de las relaciones internacionales, sobre los que confluyen las expectativas de los agentes (Krasner, 1994, p.185).

4.4. Institucionalización y habituación

En relación al Estado ecuatoriano, la identidad es el producto de la adopción normativa, reflejo de un comportamiento reflexivo que ejecuta dentro del Sistema Internacional (Schouten, 2007, p.15). El Estado ecuatoriano, al adoptar una identidad, brega por dar cumplimiento a las obligaciones, que son parte de su compromiso en razón de su pertenencia a una comunidad política. El Estado ejecuta acciones para dar cumplimiento a las reglas, en tanto las mismas son entendidas como apropiadas por ser legítimas en su origen y naturaleza (Olsen, 2007, p.3). La institucionalización se encuentra en este punto con el Modelo de Fijación de Agenda Fuerte, en que se razona sobre la aplicación de un modelo transformador que hace políticos los problemas de género (Von Borries, 2010, 68-73).

4.5. Interiorización de normas en identidades (intereses y comportamientos)

En su etapa final, el proceso alcanza al (agente) ciudadano que hace suya la norma a través de su cumplimiento. La institucionalización normativa se halla completamente institucionalizada a nivel doméstico, que dentro del Estado de Derecho obliga a todos los ciudadanos por igual, incluyendo también al Estado (Rivas, 2022, p.47).

Encuesta generada en el Curso de Formación UNPOL-UEMPE de la Unidad Escuela de Misiones de Paz Ecuador (UEMPE) en el año 2021

En referencia a OMP, como se adelantó al inicio del presente trabajo y específicamente en la Tabla 1, se discute sobre cuáles son las restricciones para la participación de la mujer. Esto puesto que, tal como se observó en la Tabla 3, si bien el Estado ecuatoriano se hace eco del proceso de institucionalización de normativa internacional en materia de género, el Equilibrio de Género es inobservado. Cuaspud (2016) citada por Rivas, informa que “en el despliegue de 2.122 efectivos en todas sus OMP, en los últimos siete años solo 7 integrantes han sido mujeres, lo cual representa apenas el 0,3%, comprobándose así el exiguo grado de participación de mujeres en este tipo de labores en el caso ecuatoriano” (2022, p.22). A pesar de lo anotado, en lo que concierne a la participación de mujeres en los procesos de instrucción y adoctrinamiento, es notorio que el porcentaje de mujeres es superior en 18% por sobre el número de hombres participantes en el curso sobre el cual se elaboró el estudio de caso.

Tabla 4: Curso UNPOL-UEMPE 2021 – Distribución por Género

Género	Cantidad	Porcentaje %
Hombres	12	41
Mujeres	17	59

Nota: Obtenido de Rivas (2022, p.93)

Es de particular interés que la participación de la mujer en los procesos de instrucción y adoctrinamiento, en lo que corresponde a lo numérico, se encuentra en concordancia con los resultados de la encuesta formulada. A continuación, se presentan los resultados de la encuesta llevada a cabo a los 29 participantes del Curso UNPOL-UEMPE 2021.

Tabla 5: Curso UNPOL-UEMPE 2021 – Encuesta Cuestionario

Pregunta 1: ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano ha impulsado la implementación de la Resolución N°1325 aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	24	83
NO	5	17

Pregunta 2: ¿Cree usted que se han logrado cronológicamente avances referentes a la igualdad de oportunidades entre géneros al interior de la Fuerzas Armadas y Policía del país?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	28	97
NO	1	3

Pregunta 3: ¿Considera usted que el personal militar/policial femenino ecuatoriano tiene el entrenamiento, capacidades y potencial para ser asignadas y desplegadas a misiones de paz?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	29	100
NO	0	0

¿Cómo evalúa usted el desempeño del personal femenino militar ecuatoriano en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la ONU

Calificación	Cantidad	Porcentaje %
Regular	0	0
Bueno	4	14
Muy Bueno	11	38
Excelente	14	48

Nota: Obtenido de Rivas (2022,pp.95-101)

Una vez que se han recogido antecedentes, conceptos y aproximaciones teóricas, procede junto con los hallazgos del estudio de caso, responder la pregunta que motiva la presente investigación y que es recogida de la siguiente manera: ¿de qué forma se ha adoptado la normativa internacional sobre perspectiva de género en la Formación de Contingentes para Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Ecuador entre los años 2015 a 2021? A fin de establecer las relaciones entre la producción normativa, los conceptos y teoría con lo observado, brindando significación a los resultados obtenidos.

En primera instancia, la Resolución N° 1325 y subsiguientes, tienen por objetivo principal, en el marco de la construcción de una agenda de paz y seguridad, promover la adopción normativa por parte de los Estados Miembros con base en preceptos para el fomento e integración de la perspectiva de género en Igualdad y Equidad de condiciones a todo nivel. Dentro del esquema de construcción de una agenda de paz promovido por la ONU, la participación de la mujer constituye el eje central, sobre el cual descansa la construcción, consolidación y mantenimiento de la paz dentro de los conflictos armados.

En consecuencia, el papel de la mujer dentro de los procesos de pacificación incluye que la misma sea protagonista de la toma de decisiones políticas y de negociación en la búsqueda de consensos para la

paz. No obstante, es crítico notar que la aplicación de la Resolución N° 1325 no ha sido debidamente acogida e internalizada en referencia a las líneas que preceden. Más aún, en muchos de los casos, el mandato sobre la participación de la mujer ha sido interpretado preminentemente como la incorporación de mujeres dentro de los contingentes de OMP. En el caso del ejército ecuatoriano, la proporción de mujeres participantes en la formación (adoctrinamiento y entrenamiento) en OMP, en lo numérico da cuenta de que se observan los preceptos normativos sobre equidad y paridad. Sin embargo, en el despliegue de contingentes, la proporción de mujeres que componen las OMP, no supera el umbral mínimo requerido del 8%. Esto da a notar la existencia de discordancias que deben ser producto de un Análisis de Género que sea exhaustivo.

Consecuencialmente, la Transversalización de Género entendida desde la integralidad conceptual no consiste únicamente en que se observen los preceptos de Igualdad de Género, o que se ejecuten acciones para lograr la paridad (equidad) numérica. La Transversalización de Género implica el Análisis de Género, tanto desde lo histórico avanzando a lo prospectivo, recogiendo la experiencia, conocimiento y especialmente las necesidades de hombres y mujeres. El entendimiento de las necesidades de género, por ejemplo, implica entender particularidades tales como la maternidad, y como esta puede tener incidencia en la composición de los contingentes de OMP. A esto, es posible desarrollar estudios posteriores que trabajen sobre estas particularidades.

A efectos de dar entendimiento del proceso de adopción de normativa internacional (Régimen Internacional), los instrumentos normativos y de planificación política domésticos cumplen su objetivo de Transversalizar la Perspectiva de Género. La aplicación normativa fortalece el proceso participativo en igualdad de oportunidades dentro de los procesos de formación de contingentes, garantizando la presencia de mujeres aptas y dispuestas para el despliegue en OMP. Con esto se brinda validez a los modelos expuestos de adaptación del Modelo Espiral de Internalización Normativa, acatando la norma en razón de la adopción de una identidad por parte del Estado ecuatoriano, que es acorde a su interés de pertenencia a una comunidad política internacional, y dada su caracterización como un territorio de paz. La institucionalización y habituación en el área ministerial y militar es posteriormente interiorizada y manifiesta en intereses y comportamientos observables en los procesos de entrenamiento y adoctrinamiento para el personal que participa en OMP. Además, el Estado ecuatoriano incorpora el modelo de Fijación de Agenda Fuerte, haciendo políticos los problemas de género, atendiendo a los niveles conceptuales de Equidad, Análisis e Integridad.

Sobre la base de los datos obtenidos, se evidencia un incremento en la participación de la mujer como parte de contingentes de OMP. Esto da cuenta que, en adición a la paridad en la formación, el Estado ecuatoriano, si bien ha adoptado la normativa internacional sobre la materia, el nivel de internalización de la misma es parcial. La participación de la mujer en las tres ramas de las Fuerzas Armadas alcanza el 2.9%, lo que da cuenta de la necesidad de profundizar en el Análisis de Género, a fin de brindar entendimiento de las particularidades que motivan su exigua participación.

En síntesis, en el caso de la formación de personal femenino apto para el despliegue a OMP, la adopción normativa (Risse y Sikkink, 2011), y hacer política la problemática de Género (Von Borries, 2010), se han visto efectos positivos, puesto que, en lo numérico y en su proceso de formación, se observa que se ha internalizado el Equilibrio de Género. No obstante, en lo que a este análisis respecta, se evidencia que, 1) es necesario incorporar al Análisis de Género en la promoción de la carrera militar, destinada a elevar el nivel de convocatoria de las mujeres en las Fuerzas Armadas; 2) profundizar el Análisis de Género, respecto de las razones particulares que puedan estar afectando la participación

de la mujer en las Fuerzas Armadas; 3) Promover, más allá de la formación de personal femenino, su efectiva participación dentro del despliegue de contingentes de OMP, y 4) se recomienda además la consolidación de la perspectiva de género en los procesos de entrenamiento y adoctrinamiento en OMP. Como corolario, de manera general, es necesario profundizar en el Análisis de Género, fijando la atención en las particularidades que limitan la Transversalización de la Perspectiva de Género profunda.

IV. Conclusiones

En lo específico, el Estado ecuatoriano y en particular, las Fuerzas Armadas a través del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con el apoyo operativo de formación profesional provisto por la UEMPE, implementan y materializan a través de su labor, la normativa internacional respecto de Transversalización de Género. Se imprime especial énfasis en los procesos de formación que se llevan a cabo dentro del contexto de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, y que destacan dentro del proceso de internalización de normativa sobre Derechos Humanos y de la Mujer. Sobre éstos, se sugiere consolidar los procesos de formación sobre Transversalización de Género para los participantes de los cursos de formación. En lo general, a nivel de política pública, si bien existe un alto nivel de adopción normativa, es necesario profundizar en el Análisis de Género, para determinar las particularidades que limitan la participación efectiva de la mujer al momento del despliegue de OMP. Se considera que la Integración de Género presupone que se valoren los intereses de mujeres y hombres en el desarrollo de política pública y la importancia del aporte de su experiencia y experticia. Por lo indicado, es imprescindible que el personal femenino que compone los contingentes de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, alcance un equilibrio respecto de sus pares varones, tanto en lo numérico, como protagónico, siendo el objetivo final de su integración, la materialización de la Equidad de Género.

Referencias

- Acevedo, E., (2010). La transmisión del androcentrismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje formales (II). *Temas para la Educación* 8: (pp.1-9). Recuperado de: <https://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd7196.pdf>
- Aparicio, O., y Ostos, O. (2018). El constructivismo y el construccionismo. *Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía* 11(2): (pp.115-120). Doi: 10.15332/s1657-107X.2018.0002.05.
- Cano, R., y Aguilar, N. (2009). *El género como construcción social: Una mirada sobre la educación*. (pp.1-10). Recuperado de: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitaes/6207/canoponmesa11.pdf
- Chacón, R., (2020). *Avances de Género en las Fuerzas Armadas Ecuatorianas: 20 Años* (pp. 1-475) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador. <https://www.cffaa.mil.ec/wp-content/uploads/sites/8/2021/03/Avances-del-genero-en-la-FFAA.pdf>
- Coronel, L., (2019). Rol de los Cascos Azules ecuatorianos en las Misiones de Paz. (Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador). Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6683#:~:text=La%20participaci%C3%B3n%20de%20los%20cascos,consolidaci%C3%B3n%20y%20establecimiento%20de%20la>
- Cuaspu, M., (2016). Participación de las Oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador en Operaciones de Mantenimiento de la Paz. (Tesis de Pregrado. Universidad Internacional del Ecuador). Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/1559>
- Faur, E., (2008). Desafíos para la igualdad de género en la Argentina. *Documento de trabajo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. https://www.google.com/h?q=Desaf%C3%ADos+para+la+igualdad+de+g%C3%A9nero+en+la+Argentina&rlz=1C1UEAD_987EC987&oq=Desaf%C3%ADos+para+la+igualdad+de+g%C3%A9nero+en+la+Argentina&aqs=chrome..69i57.346j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Finnemore, M., y Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization* 52(4): (pp.887-917). <http://www.jstor.org/stable/2601361>.
- GAE, Gobierno Abierto Ecuador. (2019). *Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador 2019-2021*. Quito, Pichincha, Ecuador: Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- Goodrich, L., (1947). From League of Nations to United Nations. *International Organization* 1(1), (pp. 3-21). Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/2703515>
- Krasner, S., (1982). Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables. *International Organization* 36(2): (pp.185-205). <https://pos-graduacao.uepb.edu.br/ppgri/files/2016/02/Krasner-Structural-Causes-and-Regime-Consequencies-Regime-as-Intervening-Variables-1.pdf>
- Langholtz, H., (ed). (2013). Implementación de Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de La ONU sobre La Agenda de La Mujer, La Paz, y La Seguridad en América Latina y El Caribe. Documento de

- trabajo, Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). Recuperado de: https://cdn.peaceopstraining.org/course_promos/wps_lac/wps_lac_spanish.pdf
- MAE, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Gobierno de España. (2016). *Operaciones de Mantenimiento de la Paz*. <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/OperacionesDeMantenimientoDelaPaz.aspx>
- Midena, Ministerio de Defensa Nacional., (2014). *Agenda Política de la Defensa 2014-2017*. Documento de trabajo. Ministerio Coordinador de Seguridad. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/06/Agenda-Politica-Defensa.pdf>
- Olsen, J., (2007). *Understanding Institutions and Logics of Appropriateness: Introductory Essay*. Documento de trabajo, Centro de Estudios de la Universidad de Oslo. https://www.sv.uio.no/arena/english/research/publications/arena-working-papers/2001-2010/2007/wp07_13.pdf
- OIT, Organización Internacional del Trabajo. (2002). *Principios básicos de la transversalización de la perspectiva de género*. <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.html>.
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Gender mainstreaming: An overview*. OSAGI Office of the Special Adviser on Gender Issues and Advancement of Women. Documento de trabajo, PeaceWomen. <https://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/e65237.pdf>
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. (2020a). *Gender Mainstreaming: A Global Strategy for achieving Gender Equality and the Empowerment of Women and Girls*. UN Women Headquarters. Documento de trabajo, UN System Coordination División. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/brochure-gender-mainstreaming-strategy-for-achieving-gender-equality-and-empowerment-of-women-girls>
- ONU, Organización de las Naciones Unidas (2020b). *Departamento de Operaciones de Paz*. <https://peacekeeping.un.org/es/department-of-peace-operations>
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. (2022a). *Base de datos de los órganos de tratados de Naciones Unidas. Naciones Unidas Derechos Humanos Órganos de Tratados*. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=53&Lang=SP
- ONU, Organización de las Naciones Unidas (2022b). *Fundamentos de las Normas Internacionales de Derechos Humanos. Naciones Unidas*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law>
- Payer, M., (2005). *Teoría del constructivismo social de Lev Vygotsky en comparación con la teoría Jean Piaget - Capítulo 1: Generalidades de la Teoría Constructivismo*. Trabajo de Investigación. Universidad Central de Venezuela. Recuperado de: <http://www.proglocode.unam.mx/system/files/TEORIA%20DEL%20CONSTRUCTIVISMO%20SOCIAL%20DE%20LEV%20VYGOTSKY%20EN%20COMPARACION%20CON%20LA%20TEORIA%20JEAN%20PIAGET.pdf>
- Planifica Ecuador. (2019). *Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Quito: Secretaría Técnica Planifica Ecuador. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/Informe-Avance-Agenda-2030-Ecuador-2019.pdf>

- Risse, Thomas., y Kathryn Sikkink. (2011). La socialización de las normas internacionales de los Derechos Humanos en las prácticas domésticas: Introducción. *Relaciones Internacionales* 17: 185-223. Recuperado de: <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5086>
- Rivas, R., (2022). Internalización de la Resolución UNSC 1325 sobre la transversalización de género en los procesos de adoctrinamiento y entrenamiento de cascos azules ecuatorianos, 2015-2021. (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales).
- Schouten, P., (2007). *Teoría social de la política internacional: Alexander Wendt y el constructivismo social en las Relaciones Internacionales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. https://www.academia.edu/2450038/Teor%C3%ADa_social_de_la_pol%C3%ADtica_internacional_Alexander_Wendt_y_el_constructivismo_social_en_las_Relaciones_Internacionales
- Sepúlveda, D. y Rivas, P. (2016). Planes de Acción Nacional para la Resolución 1325: Casos de Argentina, Chile y Paraguay. *William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies - Regional Insights* 3: (pp.1-12). https://www.williamjperrycenter.org/sites/default/files/publication_associated_files/Planes%20de%20Accion%20Nacional%20para%20la%20Resolucion%201325.pdf
- Von Borries, V. (2010). Transversalización de género disecada: análisis de dos instrumentos de transversalización de género aplicados en Chile. (Tesis de pregrado, Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Sociales - Departamento de Sociología). <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106272>

Referencias normativas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (19 de mayo de 2009). Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas debatida en la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de: <https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/leyes/ley-reformatoria-a-la-ley-de-persona-de-las-fuerzas-armadas.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008) Decreto Legislativo # 0/2008, de 20 de octubre de 2008, por el cual se publica en el Registro Oficial # 449 la Constitución de la República del Ecuador de 2008 [DL núm. 449 de 20 de octubre de 2008]. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (31 de octubre de 2000). Resolución N° 1325/2000, de 31 de octubre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 4213ª. Nueva York: [S/RES núm.1325 de 31 de octubre de 2000]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (19 de junio de 2008). Resolución N° 1820/2008, de 19 de junio, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 5916ª. Nueva York: [S/RES núm.1820 de 19 de junio de 2008]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (30 de septiembre de 2009a). Resolución N° 1888/2009, de 30 de septiembre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 6195ª. Nueva York: [S/RES núm.1888 de 30 de septiembre de 2009]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8237.pdf>

- (5 de octubre de 2009b). Resolución N° 1889/2009, de 5 de octubre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 6196^a. Nueva York: [S/RES núm.1889 de 5 de octubre de 2009]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8236.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 2010). Resolución N° 1960/2010, de 16 de diciembre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 6453^a. Nueva York: [S/RES núm.1960 de 16 de diciembre de 2010]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8324.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (24 de junio de 2013a). Resolución N° 2106/2013, de 24 de junio, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 6984^a. Nueva York: [S/RES núm. 2106 de 24 de junio de 2013]. Recuperado de: [https://undocs.org/S/RES/2106\(2013\)](https://undocs.org/S/RES/2106(2013)).
- (18 de octubre de 2013b). Resolución N° 2122/2013, de 18 de octubre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 7044^a. Nueva York: [S/RES núm. 2122 de 18 de octubre de 2013]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9580.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (13 de octubre de 2015). Resolución N° 2242/2015, de 13 de octubre, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 7533^a. Nueva York: [S/RES núm. 2242 de 13 de octubre de 2015]. Recuperado de: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2242%282015%29&referer=/english/&Lang=S
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (23 de abril de 2019). Resolución N° 2467/2019, de 23 de abril, Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión 8514^a. Nueva York: [S/RES núm. 2467 de 23 de abril de 2019]. Recuperado de: [https://undocs.org/S/RES/2467\(2019\)](https://undocs.org/S/RES/2467(2019))
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. (26 de junio de 1945). Carta por la cual se articula el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. [TI núm. 001 de 26 de junio de 1945]. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>